

ACCIÓN FÚTBOL ENERO y FEBRERO 2012

PROMO a CONSUMIDOR

1. OBJETO

La Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. (Coca-Cola España), con CIF -79265914, y con domicilio social en calle Ribera del Loira 20-22, 28042, Madrid; realizará una Promoción de apoyo para la comercialización de las bebidas bajo las marcas “Coca-Cola”, “Coca-Cola Light” y “Coca-Cola Zero” por los siete Embotelladores españoles: Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas, S.A. (ASTURBEGA); Bebida Gaseosa del Noroeste, S. A. (BEGANO); Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S.A.(CASBEGA); Compañía de Bebidas Gaseosas, S.A. (COBEGA); Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas, S.A. (COLEBEGA); Compañía Norteña de Bebidas Gaseosas Norbega, S.A. (NORBEGA); Refrescos Envasados del Sur, S.A (RENDELSUR).

2. PERIODO PROMOCIONAL

El periodo promocional será del 3 de enero hasta el 29 de febrero de 2012, ambos incluidos.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

Establecimientos de Hostelería que trabajen el Fútbol como palanca de la Ocasión Afterwork, y se adhieran a la Promoción, en todo el territorio nacional.

4. QUIÉN PUEDE PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas físicas mayores de 18 años residentes en España.

5. PRODUCTOS OBJETO DE LA PROMOCIÓN

Son productos promocionales los comercializados bajo las marcas “Coca-Cola” y/o “Coca-Cola Light” y/o “Coca-Cola Zero” en formato vidrio retornable 200 ml y 350ml fabricado por uno de los siete Embotelladores españoles: Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas, S.A. (ASTURBEGA); Bebida Gaseosa del Noroeste, S. A. (BEGANO); Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S.A.(CASBEGA); Compañía de Bebidas Gaseosas, S.A. (COBEGA); Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas, S.A. (COLEBEGA); Compañía Norteña de Bebidas Gaseosas Norbega, S.A. (NORBEGA); Refrescos Envasados del Sur, S.A (RENDELSUR).

6. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Para participar el consumidor tendrá que enviar un mensaje de texto (SMS) al 215215 con la palabra FUTBOL indicando el CÓDIGO que se encuentre en el Material PLV colocado en el Bar, durante el periodo de vigencia de la Promoción a cualquier hora del día, con la siguiente configuración:

FUTBOL (espacio) CODIGO

Ejemplo: **FUTBOL (espacio) 30275**

Se le devolverá un mensaje de texto al número de teléfono desde el que ha participado informándole sobre si su participación se ha producido en un Momento Ganador y si es por tanto ganador del premio.

Si no ha resultado ganador, recibirá un mensaje de retorno con esa información.

Si el CÓDIGO enviado es incorrecto, recibirá un mensaje de retorno indicándoselo.

El coste máximo de cada mensaje es de 0,177€ (IVA incluido).

Si el sistema le comunica al consumidor que su participación ha sido realizada en un Momento Ganador, éste deberá conservar el mensaje de texto con el que se participó en dicho Momento Ganador, y tenerlo a disposición de la Organización en el momento de aceptación y entrega del Premio. Si el participante no dispusiese del mensaje de texto correspondiente, perderá el derecho al Premio.

Solo se considerarán validos los códigos que se encuentre en el Material PLV colocado en el Bar que se encuentren entre los siguientes valores:

	NUMERACION
ASTURBEGA	10.325-10.649
BEGANO	20.455-20.954
CASBEGA	32.073-34.145
COBEGA	42.543-45.085
COLEBEGA	51.493-52.935
NORBEGA	60.651-61.301
RENDELSUR	72.510-75.019

6.A MOMENTOS GANADORES

La promoción consistirá en la realización de un sorteo previo, anterior, y secreto, a través del denominado método de los “Momentos Ganadores”.

Mediante un sistema informático, aleatorio y confidencial, se han elegido 500 “*Momentos Ganadores*”, consistentes en un día, hora, minuto y segundo concreto durante el periodo de la Promoción. Y a cada uno de ellos se le ha asignado 1 de los 500 premios de la presente Promoción.

Esta lista con los 500 *Momentos Ganadores* ha quedado depositada ante el Notario, depositario de las presentes Bases.

Cuando un consumidor participa, el programa informático que sostiene el servidor de participación, comprueba:

1. Si el CÓDIGO que ha enviado en el mensaje de texto corresponde a uno de los Códigos asignados a uno de los establecimientos activadores de la presente Promoción;
2. Si el día, hora, minuto y segundo en que el consumidor ha enviado el mensaje de texto efectuando así su participación, coincide con alguno de los “*Momentos Ganadores*”.

Si así fuera, así se le será comunicado al Participante al instante a través de un mensaje de texto al número de teléfono móvil desde el que ha participado.

El participante resultará ganador del premio que corresponde a ese “*Momento Ganador*” si cumple con el resto de requisitos de las presentes Bases Legales.

En el supuesto de que en un Momento Ganador no se produzca una participación, se considerará ganador el consumidor cuya participación, es decir cuyo mensaje de texto (SMS) de participación, se reciba en el momento inmediatamente posterior al de ese “*Momento Ganador*”.

Para poder recibir el premio, el Ganador del mismo deberá reunir los requisitos establecidos en las presentes Bases. En caso contrario, se pasará al reserva correspondiente.

6.B RESERVAS

Para los supuestos en los que el Ganador:

1. No reúna los requisitos exigidos en las presentes Bases para participar y/o recibir el Premio;
2. Haya proporcionado datos falsos o incompletos;
3. No acepte o renuncie al Premio;

Los servidores que sostienen la participación en la presente Promoción registrarán la siguiente participación a la asignada a un “*Momento Ganador*”, quedando así designada como Reserva del Participante de ese “*Momento Ganador*”.

7. LOS PREMIOS

En la presente Promoción hay un total de 500 premios consistentes cada uno en una Camiseta Oficial de un equipo de 1ª División.

La Camiseta podrá personalizarse en la parte posterior con el número y la serigrafía oficial de cada Equipo y con el texto que nos indique el Consumidor, Ganador de la presente Promoción, siempre y cuando dicho texto no exceda de 10 caracteres.

En el momento en el que el texto sobrepase los 10 caracteres la serigrafía no será la oficial, siéndole este hecho indicado por la Organización en el momento en el que ésta se ponga en contacto con él para tomar nota de las especificaciones de su Premio, adaptándose al espacio disponible de la serigrafía. En caso de que no haya espacio suficiente para el texto solicitado por el Premiado, la Organización así se lo indicará, pudiendo sugerirle otros textos.

Ejemplo: **RESTAURANTE ANTONIO**
R. ANTONIO

En caso de excederse la personalización de más 10 caracteres, la serigrafía tampoco será oficial, procediendo como en los casos anteriores.

Por otra parte, existen 7 equipos de los que no se dispone de la serigrafía oficial por lo que las camisetas serán serigrafiadas con una tipografía lo más parecida posible a la real. Estos equipos son:

- Valencia CF.
- Real Club Deportivo de la Coruña.
- Real Zaragoza S.A.D.
- Real Sporting de Gijón.
- Real Racing Club de Santander.
- Real Club Celta de Vigo S.A.D.
- Granada Club de Fútbol.

En cualquier caso no se aceptarán textos que, a criterio de la Organización, atenten contra el buen gusto (insultos, vejaciones, etc).

8. COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

A) Comunicación:

Una vez que ha resultado ganador y así se lo comunica el sistema, y en un plazo de 2 semanas máximo, la Organización se pondrá en contacto con el Premiado para requerirle la información necesaria: *el nombre y apellidos, la dirección donde enviar el premio, y las características de la camiseta deseada (equipo futbol y personalización del dorsal y nombre)*

A tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- En caso de que el número de teléfono móvil correspondiese a un número por Contrato, el Premio se otorgará al titular del contrato. Para proceder a la entrega del Premio, el Ganador deberá presentar una copia del Contrato o de la última factura de ese número de teléfono a su nombre.
- Si fuera a nombre de una Empresa, el Ganador deberá presentar un justificante de la Empresa asignándole el número de ese teléfono móvil al Ganador.
- Si fuese un teléfono móvil de tarjeta, se entregará el Premio a quien reciba la llamada comunicando la condición de Ganador, se declare propietario de la tarjeta del teléfono y declare que fue participante de la Promoción. Para proceder a la entrega del Premio, el Ganador deberá presentar la confirmación de su operador de la titularidad de la línea de teléfono a su nombre y con su DNI.

Si no se puede contactar con el Consumidor Premiado en el plazo de 5 días naturales desde que la Organización realizó la primera llamada para acordar con él las características de la camiseta, se pasará a

su correspondiente reserva.

Un mismo usuario, independientemente de que use diferentes números de teléfono móvil para participar, o un mismo número de móvil, e independientemente de la cantidad de mensajes de texto (SMS) que envíe, podrá ganar en total a lo largo de la Promoción un máximo de 2 premios (esto es, un máximo de 2 camisetas oficiales personalizadas).

B) Entrega del Premio

Una vez la Organización contacte al Ganador en el número de teléfono móvil con el que participó en la presente Promoción, se le solicitará toda la información necesaria para la entrega de su premio:

- a. Datos del ganador: nombre y apellidos y número de DNI
 - b. Dirección en la que se quiere recibir el Premio.
 - c. Club de Fútbol de la Camiseta Oficial que va a recibir.
 - d. Talla de la Camiseta Oficial que va a recibir.
 - e. Si desea que su Camiseta Oficial sea personalizada ó no.
 - f. En caso de que la Camiseta Oficial sea personalizada, dorsal y texto que se quiere incluir en dicha personalización.
- Los premios se enviarán por mensajero, sin gastos para el Ganador, a la dirección que este hubiera indicado.
 - Los premios son nominativos, por lo que se solicitará al Ganador que se identifique en el momento del recibir el premio en su domicilio.

La conversación para la comunicación del Premio será grabada y se guardará como prueba de aceptación o rechazo del premio.

9. OTRAS CONSIDERACIONES APLICABLES A LAS PROMOCIONES DE COCA-COLA ESPAÑA

1. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Esta Promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes Bases que han sido depositadas ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero.
2. **DATOS PERSONALES:** El tratamiento de los datos personales de los participantes y ganadores de la presente Promoción es obligatorio en los términos expuestos en las presentes Bases. De acuerdo con lo anterior, la mera participación en esta Promoción implica necesariamente la aceptación expresa por el interesado del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo descrito en las presentes Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L (en adelante COCA-COLA ESPAÑA), con domicilio social en calle Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid, informa a participantes y ganadores (en adelante también interesados) que los datos personales que se faciliten para participar en la presente Promoción serán almacenados en un fichero responsabilidad de COCA-COLA ESPAÑA de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a. Finalidades de tratamiento y cesiones de los datos de los interesados.

Los datos de los participantes en la presente Promoción serán tratados por COCA-COLA ESPAÑA con las siguientes finalidades que tienen carácter enunciativo pero no limitativo:

- Gestionar su participación en la presente Promoción, y en caso de resultar ganador, verificar a tales efectos que el interesado cumple con los requisitos necesarios para poder participar en la Promoción.
- Gestionar su registro en la Promoción si ésta se desarrolla por web, para lo cual además el interesado deberá acceder y aceptar la política de privacidad y demás textos legales publicados en el sitio web de COCA-COLA ESPAÑA en caso de que esta sea la vía a través de la cual el interesado haya efectuado su registro.
- Realizar actividades de investigación y comercialización de los servicios y productos de COCA-COLA ESPAÑA.
- Proporcionar al interesado la información necesaria para que su participación se ajuste a las presentes Bases.
- Verificar la inexistencia de actuaciones fraudulentas o contrarias a las presentes Bases.

Asimismo, si el interesado resultara ganador de la Promoción sus datos serán tratados con las siguientes finalidades:

- Verificar que el premio se ha obtenido de forma lícita y que su participación se ajusta a las presentes Bases.
- Comunicar al interesado el premio obtenido mediante el envío de un correo electrónico, carta o llamada telefónica. Se entenderán por correctos los datos que el interesado haya proporcionado en el momento de registrarse o darse de alta en la Promoción.
- Remitir al interesado la Carta de Aceptación, la cual deberá ser cumplimentada por el interesado y remitida a COCA-COLA ESPAÑA junto con la fotocopia de su DNI y el de su/s acompañante/s en su caso.
- Cuando el premio consista en un viaje o actividad, gestionar su organización y las restantes actividades según el premio que se otorgue al interesado y cualesquiera otras finalidades derivadas de su condición de ganador de la Promoción según lo establecido en las presentes Bases.

En este sentido, se informa al interesado que en aquellos casos en que el premio o actividad consista en un viaje, con la finalidad de poder asignar correctamente el premio obtenido por el interesado, COCA-COLA ESPAÑA cederá sus datos –con carácter enunciativo pero no limitativo– a aquellas entidades que sean contratadas para la organización del viaje o actividad y las estancias objeto del premio, tales como agencias de viaje, hoteles, compañías aéreas o de

transporte en general, mensajería, compañías aseguradoras así como otras terceras entidades implicadas en la gestión del premio obtenido por el interesado.

En relación con las cesiones descritas, COCA-COLA ESPAÑA informa al interesado que, cuando los destinatarios de los datos se encuentren fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, la comunicación de los referidos datos implicará la transferencia internacional de datos a fin de ejecutar las condiciones establecidas en las presentes Bases. Asimismo, sus datos podrán ser cedidos al Notario depositario de las Bases a fin de controlar la legalidad de la Promoción y su desarrollo, a Hacienda a fin de practicar la retención fiscal que corresponda así como a Jueces, Tribunales, asociaciones de consumo o cualesquiera otros terceros a quienes COCA-COLA ESPAÑA se viera obligada a comunicar la información en caso de impugnación por parte del interesado o reclamación de cualquier índole interpuesta por COCA-COLA ESPAÑA o por el propio interesado.

b. Consentimiento del interesado para el tratamiento y cesión de sus datos.

Dado el carácter obligatorio del contenido del tratamiento de los datos personales del interesado, la inscripción y participación del interesado en la presente Promoción supone la plena aceptación expresa las finalidades de tratamiento indicadas y de todas las cesiones de sus datos expuestas. Por tanto, si el interesado no consiente algún tratamiento y/o cesión de sus datos deberá abstenerse de participar en la presente Promoción. No obstante lo anterior, en cualquier momento el interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos indicados en las presentes Bases.

c. Actualización de los datos.

Finalmente, se pone en conocimiento del interesado que, como titular de los datos proporcionados a COCA-COLA ESPAÑA, queda obligado a comunicar en el menor plazo de tiempo a COCA-COLA ESPAÑA cualquier variación de los mismos con el fin de que la citada entidad pueda proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario a COCA-COLA ESPAÑA se entenderá que los datos proporcionados por el interesado son exactos y actuales.

d. Comunicación de datos de terceros por parte del interesado.

Asimismo, en el caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a terceras personas como acompañantes en su disfrute del premio- incluyendo el dato de la imagen- deberá, con carácter previo a su comunicación, informar a dichos terceros de los extremos contenidos en la presente comunicación y en todo caso, de la finalidad de la cesión. A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros queda condicionada al principio de necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos salvo que exista una habilitación legal al efecto.

e. Derechos de imagen y propiedad intelectual.

Respecto a los derechos de imagen de los participantes y a la posible realización por los participantes de alguna creación susceptible de generar derechos de propiedad intelectual, los participantes en la Promoción, al participar, automáticamente ceden los derechos de propiedad

intelectual así como los derechos de imagen que se deriven a COCA-COLA ESPAÑA en los términos que a continuación se indican.

e.1.- Derechos de imagen.- De conformidad con la Ley 1/1982 de protección civil, derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, los participantes y los ganadores ceden a COCA-COLA ESPAÑA los derechos sobre su imagen que se deriven de su participación en la Promoción a través de cualquier medio de reproducción tanto electrónico (Internet, cd y otros análogos) como convencional (papel, fotografías y otros análogos), en cualquier medio o sistema técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo (incluyendo a título de ejemplo sin carácter limitativo la explotación en Internet; la explotación televisiva en cualquier forma; la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de COCA-COLA ESPAÑA), por el máximo de tiempo legalmente permitido y para todos los territorios del mundo para que sea utilizada con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga vinculados legítimamente a la proyección pública de COCA-COLA ESPAÑA así como la exposición de la misma en actos públicos o en lugares abiertos al público. A la vista de lo anterior, la participación en la Promoción y en su caso la aceptación del premio por los ganadores, supone la autorización expresa por parte de los participantes de la cesión de derechos expuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, a título de ejemplo y sin carácter limitativo a continuación se relacionan algunas actuaciones que serán llevadas a cabo por COCA-COLA ESPAÑA:

- Los participantes, consienten automáticamente al participar en la presente Promoción en la utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, por parte de COCA-COLA ESPAÑA, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, Promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos de COCA-COLA ESPAÑA. Entre dichos usos podrá, con finalidades publicitarias o promocionales, utilizar y retransmitir las imágenes y nombre de los participantes a través de Internet, televisión o cualquier otro medio que COCA-COLA ESPAÑA considere.
- COCA-COLA ESPAÑA podrá publicar la imagen y el nombre de las personas que hayan resultado ganadoras de la Promoción a través del medio de comunicación que COCA-COLA ESPAÑA –sin carácter limitativo- considere. A tales efectos, los ganadores al aceptar el premio autorizan automáticamente a COCA-COLA ESPAÑA para publicar sus datos personales incluida la imagen con la finalidad de dar a conocer a los restantes participantes y público en general quiénes han sido las personas ganadoras.
- Asimismo, cuando el premio consista en un viaje o actividad, los ganadores, en el momento de su aceptación, cederán a COCA-COLA ESPAÑA los derechos que pudiesen corresponderles sobre las imágenes que pudieran ser captadas durante el viaje por parte de COCA-COLA ESPAÑA, y autorizan a esta entidad a reproducir, comunicar públicamente y utilizar su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publi-promocional (principalmente a través de la página web) a los únicos efectos de la publicidad que pudiera darse a la

realización del citado viaje y disfrute del premio o de las nuevas ediciones de esta Promoción que con este nombre u otro similar pudiesen realizarse hasta dos años después de su realización, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganador.

El uso y publicación de las imágenes y datos de los interesados en su condición de participantes y/o ganadores según lo expuesto en las presentes Bases, no genera ni otorga reembolso, pago de tarifa ni derechos económicos de ningún tipo para el participante y/o ganador.

COCA-COLA ESPAÑA informa a los interesados que el tratamiento de los datos personales descrito supone necesariamente la comunicación de los datos de los participantes y ganadores a cualquier tercero con acceso a los medios y canales de comunicación donde se reproduzcan, publiquen o comuniquen públicamente los datos de los interesados. Cuando la reproducción, comunicación pública o publicación de los datos personales de los interesados se realice en medios de comunicación accesibles desde cualquier país del mundo, tal como Internet, el tratamiento de los datos permitirá que terceros situados fuera del territorio del Espacio Económico Europeo puedan conocer los datos personales.

e.2.- Derechos de propiedad intelectual.- En el supuesto de que para la participación en la presente Promoción el usuario tuviera que presentar creaciones propias (ya sean fotografías, vídeos, músicas, textos literarios, etc...), la participación en la Promoción supone la cesión con carácter exclusivo y transferible, para un ámbito territorial mundial, durante todo el periodo de vigencia de los derechos de propiedad intelectual y con carácter gratuito por el participante a COCA-COLA ESPAÑA de todos los derechos de explotación que se deriven de las creaciones con las que en su caso participe en la Promoción. Dicha cesión atribuye a COCA-COLA ESPAÑA la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las creaciones con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio participante, e incluirá la facultad de otorgar licencias a terceros y de transmitir a otro su derecho. Con carácter delimitativo pero no limitativo, la cesión abarcará como derechos y modalidades de explotación los siguientes:

- El derecho de reproducción de las creaciones o su fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma que permita su comunicación o la obtención de copias de todo o parte de ellas, incluyendo cualquier sistema gráfico, mecánico, electrónico, reprográfico, digital, o de cualquier otra índole.
- El derecho de distribución de las creaciones o su puesta a disposición del público del original o de sus copias, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma, incluyendo expresamente y sin carácter limitativo la puesta a disposición del público de copias impresas o digitales; su utilización para la creación, realización, producción y distribución en cualquier forma de materiales promocionales o de marketing y de cualesquiera otros productos o servicios que sean de interés de COCA-COLA ESPAÑA; y la

explotación videográfica y discográfica de las creaciones en cualquier soporte, tanto para uso privado como público.

- El derecho a comunicar públicamente las creaciones, con fines publicitarios o promocionales, para usos comerciales y no comerciales, en cualquier medio o sistema técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo la explotación en Internet; la explotación televisiva (v.gr., televisión gratuita, de pago, por cable, pago por visión, por satélite, fibra óptica, ondas herzianas, hilo, microondas, televisión digital terrestre, etc.); la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de COCA-COLA ESPAÑA.
- El derecho a transformar las creaciones o su traducción, adaptación, ajuste, cambio, arreglo y/o y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente, que podrá ser explotada en cualquier forma y en especial mediante su reproducción, distribución, comunicación pública y nueva transformación por COCA-COLA ESPAÑA o por terceros autorizados por ésta en cuanto titular en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual de las obras resultado de la transformación.
- El derecho a doblar y subtítular las creaciones en cualquier lengua.

El participante garantiza que las creaciones son originales y no vulneran los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero o cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y que se encuentra plenamente facultado y capacitado para ceder la totalidad de los derechos señalados, debiendo mantener indemne a COCA-COLA ESPAÑA por cualesquiera reclamaciones planteadas por terceros como consecuencia de la explotación de las creaciones.

La cesión de derechos de propiedad intelectual según lo expuesto en las presentes Bases, no genera ni otorga reembolso, pago de tarifa o canon ni derechos económicos de ningún tipo para el participante y/o ganador.

f. Derecho a reportar abusos.

Si la Promoción se desarrollase en una web propiedad de COCA-COLA ESPAÑA, se pone en conocimiento del interesado que en el caso de que éste infrinja cualquiera de las normas establecidas en las presentes Bases o COCA-COLA ESPAÑA tenga sospechas fundadas de fraude o en el caso de que un tercero, participante o no de la Promoción, denunciara tales hechos, podrá suspenderse temporalmente la cuenta del interesado si éste figurase como usuario registrado en COCA-COLA ESPAÑA y quedará eliminado automáticamente de la presente Promoción sin perjuicio de que, una vez estudiados los hechos denunciados, pueda reactivarse tanto su cuenta como su participación en la misma.

Asimismo, si para el estudio de los hechos acontecidos fuera necesario, COCA-COLA ESPAÑA dará traslado y conocimiento a las autoridades públicas competentes, pudiendo, en su caso, cancelar o dar de baja la cuenta del usuario.

Para denunciar una publicación propia o de terceros, los usuarios podrán acceder a herramienta “Reporte de abuso” que figura en la página web de la Promoción. En este apartado se ofrece la opción de escribir un texto libre indicando el motivo por el cual quiere reportarse un abuso, siendo aconsejable indicar los datos de contacto con el fin de que COCA-COLA ESPAÑA pueda solicitar información adicional acerca de los hechos denunciados. Los datos de la persona que reporta el abuso y de la persona contra la que se reporta el mismo serán tratados por COCA-COLA ESPAÑA con la finalidad de investigar el reporte de abuso y determinar si debe ser puesto en conocimiento de las autoridades públicas competentes. Los abusos reportados que sean infundados o que persigan como fin causar intencionadamente un perjuicio a un tercero, podrán acarrear consecuencias jurídicas de tipo civil, penal y/o administrativo a la persona que ha reportado el falso abuso.

En todo caso queda expresamente prohibido al usuario reportar y/o notificar abusos utilizando identidades de otras personas.

g. Alcance del contenido del tratamiento de los datos personales del interesado.

Lo establecido en las presentes Bases en relación con el contenido del tratamiento de datos personales de los participantes y ganadores, es complementario y no excluyente de cualesquiera otros textos legales informativos comunicados a los citados interesados a través de cupones, formularios de registro, políticas de privacidad y otros documentos en cualquier fase de su participación en la presente Promoción.

h. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los participantes, ganadores y cualesquiera otros interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito y adjuntando fotocopia por las dos caras de su DNI a la siguiente dirección C/ Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid o a aquella por la que se sustituya en el Registro General de Protección de Datos.

3. **RETENCIÓN FISCAL:** A los premios de la presente Promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas (LIRPF); el Real Decreto nº 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (RIRPF); Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad COCA-COLA ESPAÑA la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

De conformidad con la normativa mencionada, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta **siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros**.

3.1.- Premios en especie.- Si los Premios de la presente Promoción son en especie pueden estar sujetos a retención (Art. 101 LIRPF y Art. 75 RIRPF) si su valor es superior a 300 euros, en cuyo caso COCA-COLA ESPAÑA realizará en la Agencia Tributaria el perceptivo ingreso a cuenta del IRPF (Art. 99 LIRPF). El importe del ingreso a cuenta será del 19% del Valor de Mercado del Premio. A estos

efectos, el Valor de Mercado del Premio será igual al valor de adquisición o coste para el pagador (COCA-COLA ESPAÑA), incrementado en un 20% (Art. 105 del RIRPF).

El Ganador del Premio deberá integrar en su Base Imponible General de la declaración del IRPF del correspondiente ejercicio fiscal, la valoración del Premio (Valor de Mercado) más el Ingreso a Cuenta que COCA-COLA ESPAÑA realizó.

3.2.- Premios en metálico.- Si los Premios de la presente Promoción son en metálico, y superan el valor de 300 euros estarán sujetos a retención del 21% de su importe (Art.99 del RIRPF).

3.2.1.- Premios Netos.- Si la cuantía del Premio que figura en las presentes Bases legales es Neto, corresponde al valor obtenido una vez se ha practicado la correspondiente retención por parte de COCA-COLA ESPAÑA y por lo tanto, ésta es la cantidad a recibir por el Ganador.

Pero el Ganador debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido (importe antes de retención), es decir la cantidad recibida más la retención realizada.

3.2.2.- Premios Brutos.- Si la cuantía del Premio que figura en las presentes Bases legales es Bruto, se realizará la pertinente retención sobre esa cuantía y, por lo tanto, el Ganador recibirá la cantidad que figura en las presentes Bases Legales menos la retención correspondiente.

El Ganador debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido, es decir, el importe que figura como Premio Bruto.

4. **MODIFICACIONES Y/O ANEXOS:** COCA-COLA ESPAÑA se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sobre las presente Bases en relación con su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, se realicen dentro del periodo de vigencia de la Promoción, y se comuniquen a éstos debidamente.
5. **EXCLUSIONES:** Quedan expresamente excluidos de la participación en esta Promoción todos los empleados de COCA-COLA ESPAÑA.
6. **DERECHO DE ELIMINACIÓN PARTICIPACIONES FRAUDULENTAS:** COCA-COLA ESPAÑA se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente Promoción.
7. **ENTREGA DE PREMIOS:** Los premios a los ganadores son nominativos y serán entregados exclusivamente dentro del territorio español, por tanto, la tramitación y gastos de exportación para un ganador no residente en España correrán a cargo del beneficiario.
8. **IDENTIFICACIÓN:** La identidad de los participantes y ganadores se acreditará exclusivamente por medio de documentos oficiales (DNI., pasaporte u otro documento oficial de identificación).
9. **PRUEBAS DE COMPRA:** En caso de que para participar en la presente Promoción sea necesario conservar la prueba de compra (etiquetas, anillas, tapones, chapas, films, prueba de compra con Pin-Code, etc....) de un Producto Promocional por parte de los participantes:

9.1.- Éstos deben guardar la prueba de compra durante todo el periodo de vigencia de la Promoción y 1 mes posterior y conservarla a disposición de COCA-COLA ESPAÑA por si ésta las solicitara para la correcta gestión de entrega de Premios.

9.2.- En caso de que el Participante tuviera que enviar dicha/s prueba/s de compra por correo postal, COCA-COLA ESPAÑA no se hace responsable del extravío de la/s misma/s y no se admitirá como medio de prueba el justificante de envío que facilita dicho servicio.

9.3.- En caso de que las pruebas de compra presentadas/recibidas resultarán falsas, ilegibles, manipuladas, fotocopiadas, etc., serán consideradas nulas y por lo tanto no se tendrán en cuenta como participación.

9.4.- En ningún caso, se devolverán a los participantes las pruebas de compra que COCA-COLA ESPAÑA hubiera recibido.

10. PARTICIPACIÓN MEDIANTE CUPONES: En caso de que para participar en la Promoción los participantes deban rellenar un Cupón o Papeleta con sus datos personales u otro tipo de datos, serán nulos todos los Cupones o papeletas ilegibles, con datos equivocados o no correctamente cumplimentados. En dichos casos, estas participaciones serán consideradas no válidas, se perderá la condición de Ganador y, en su caso, se sustituirán por los reserva/s.

11. PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE ENVÍO DE SMS: En caso de que para participar en la Promoción sea necesario el envío de un SMS por parte del Participante, COCA-COLA ESPAÑA no se responsabiliza de la no recepción del SMS por falta de buena conexión, falta de cobertura o cualquier otro problema técnico en el momento de realizar el envío.

El coste del SMS, considerado como 1 participación, no superará en ningún caso el establecido en las presentes Bases.

En caso de que para contactar con el Ganador y comunicarle su condición de Ganador se utilice el número de teléfono móvil desde el que envió el SMS para participar, se establecerán las siguientes condiciones para identificar al Ganador:

- Si el número de teléfono correspondiese a un número por contrato, el premio se otorgará al titular del contrato. Para proceder a la entrega del Premio, el ganador deberá presentar copia del contrato o de la última factura de ese número de teléfono a su nombre.
- Si el número de teléfono correspondiese a un número contratado por una empresa, el Ganador deberá presentar un justificante de la empresa asignándole el número de teléfono ganador.
- Si fuese un teléfono de tarjeta, se entregará a quien reciba la llamada comunicando el Premio, se declare propietario de la tarjeta de teléfono y declare que fue participante de la Promoción.

12. PREMIOS.-

12.1.- En caso de que de forma previa a la finalización del periodo de vigencia de la Promoción, por cualquier razón ajena a COCA-COLA ESPAÑA, no quedasen unidades disponibles de los regalos promocionales establecidos y previstos en las presentes Bases, COCA-COLA ESPAÑA se reserva el derecho y la opción de sustituirlos por otros, de igual o superior coste.

12.2.- Los premios no son canjeables en metálico, ni por cualquier otro premio y caducan a los tres meses.

- 12.3.-** COCA-COLA ESPAÑA no se responsabiliza del uso que del regalo promocional realice el Ganador, pero queda prohibida la comercialización y/o venta de los regalos promocionales.
- 12.4.-** El/los premio(s) son intransferibles, por lo que si el/los premiado(s) no pudiese(n) o quisiese(n) aceptar el/los premio(s), o renunciase(n) al/los mismo(s), COCA-COLA ESPAÑA procedería a designar ganador al correspondiente reserva. En el caso de que los reservas a su vez no aceptasen o renunciasen al/los premio(s), éstos se declararán desierto(s).
- 12.5.-** El propósito de esta Promoción es que los premios se distribuyan entre la mayor cantidad posible de consumidores de los productos objeto de la misma. Así, en el caso de que durante el(los) sorteo(s) y/o momentos ganadores en cuestión, resultará repetidamente Ganador el mismo participante, COCA-COLA ESPAÑA se reserva el derecho de adjudicarle únicamente una unidad, otorgando el/los premio/s en cuestión a los Ganadores en reserva.

13. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES: La mera participación en esta Promoción supone la aceptación de las presentes Bases.